

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0016726/16-01-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 08-2026 DNFD/CHIRIQUÍ de 12 de enero de 2026 referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento farmacéutico, FARMACIA POLICLÍNICA DE DIVALÁ, con licencia de operación: 4-097 F/DNFD, ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Alanje, Corregimiento de Divalá, a un lado de la Potabilizadora del IDAAN.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. Personal Técnico en Farmacia no porta carne de Técnico de la ANTEF.
2. Personal le falta el número de idoneidad en la carne de la institución.
3. Se observan moho en el techo del recetario y depósito de medicamentos.
4. Extintores vencidos 12-2025.
5. Formato de limpieza de las áreas del recetario están desactualizados (agosto-2025).
6. Registros de temperatura y humedad del recetario están desactualizados desde agosto-2025. Al momento de la inspección, la lectura de la humedad se encuentra en 87% y se mantiene.
7. No se observa anuncio del artículo 686 del Decreto 27 de 10 de mayo de 2024.
8. No se observan anuncios de prohibiciones: no comer, no guardar plantas, ni comida, prohibido ingreso de animales.
9. Sustancias controladas: no tiene espacio identificado para vencidos, mantiene productos vencidos de Diazepam ampollas de 2018, 2020 y 2024.
10. Depósito de medicamentos: deshumidificador dañado, extintor vencido, la medición de temperatura y humedad solo se hace dos veces al día (cuando la norma establece que son tres veces), lecturas de humedad muy elevadas (83%), incumplimiento el anuncio que tienen colocado (límite de humedad $60\pm 5\%$), se observan lámparas quemadas.
11. Almacén de alcoholes: no tiene extintor cercano, limpiar alrededores.
12. Procedimientos de almacén: desactualizados, son del año 2007.
13. En el establecimiento se están recibiendo recetas de "uso hospitalario".

Que el artículo 155, numeral 12 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como Falta Grave:

12. Incumplimiento de buenas prácticas de manufactura, farmacia, laboratorio, almacenamiento y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que el artículo 151 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 señala que el Monto de las multas para farmacias y establecimientos no farmacéuticos.

“Para efecto de la tipificación de las faltas como leves, graves y gravísimas que sean exclusivamente atribuibles a las farmacias y establecimientos no farmacéuticos, se utilizará lo dispuesto en los artículos que establecen las faltas leves, graves y gravísimas de esta ley.

El monto de las multas oscilará desde cien balboas hasta cinco mil balboas (B/5.000.00) de la siguiente forma:

1. Para faltas leves, desde cien balboas (B/100.00) hasta quinientos balboas (B/500.00)
2. Para faltas graves, desde quinientos un balboa (B/501.00) hasta mil balboas (B/1.000.00)
3. Para faltas gravísimas, desde mil un balboa (B/1.001.00) hasta cinco mil (B/5.000.00).”

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Amonestar al establecimiento farmacéutico, FARMACIA POLICLÍNICA DE DIVALÁ, con licencia de operación: 4-097 F/DNFD, cuyo representante legal lo es Ricardo Abdiel Alvarado, con cédula de identidad personal N° 8-797-1772, Tel: 772-4993, correo electrónico: hahenriquez@css.gob.pa, ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Alanje, Corregimiento de Divalá, a un lado de la Potabilizadora del IDAAN.

SEGUNDO: Amonestar a el licenciado Hardman Henríquez, con idoneidad No. 2839, regente farmacéutico del establecimiento farmacéutico FARMACIA POLICLÍNICA DE DIVALÁ, con licencia de operación 4-097 F/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

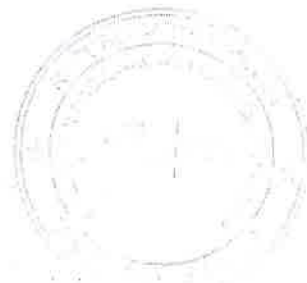
TERCERO: Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2026.01.19
09:34:01 -05'00'



Mgtr. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá

a las 9:27 de la mañana

del día 13 de marzo

de 2026 se notificó al Sr.(a) _____

Ricardo Alvarado

con Cédula N° 87797-1772

por [Handwritten Signature]

En la Ciudad de Panamá

a las 9:27 de la mañana

del día 13 de marzo

de 2026 se notificó al Sr.(a) _____

Hardman Henríquez

con Cédula N° 4-746-277

por [Handwritten Signature]